

	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Código: F-JU-25</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Página: 1 de 3</b>

**RESOLUCIÓN N° 027 de 2026**

26 de marzo del 2026

***“Por medio de la cual se designan los representantes del Comité de Convivencia Laboral del Museo Casa de la Memoria”***

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 05 de 2015, el Acuerdo No. 01 del 28 de mayo de 2015 y el Acuerdo 02 del 2 de junio de 2015 del Consejo Directivo, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006, las entidades públicas deben adoptar medidas tendientes a prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral, así como promover ambientes de trabajo adecuados.
2. El Ministerio del Trabajo, mediante la Resolución 652 de 2012, modificada por la Resolución 1356 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, disponiendo que este estará integrado por representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.
3. El Decreto 1072 de 2015 compila las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dentro del cual se prevé la implementación de mecanismos orientados a la prevención del acoso laboral y la promoción de ambientes laborales adecuados.
4. Mediante la Resolución No. 08 de 2016 del Museo Casa de la Memoria se definieron los mecanismos de prevención del acoso laboral y se creó el Comité de Convivencia Laboral en la entidad.
5. De acuerdo con la normativa vigente, corresponde al empleador designar directamente a sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral, mientras que los representantes de los empleados deben ser elegidos mediante proceso de votación.
6. Como resultado del proceso de elección adelantado en la entidad, se definieron los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral para el período correspondiente.
7. Se hace necesario designar los representantes del empleador y reconocer los representantes de los empleados, con el fin de garantizar la adecuada conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral del Museo Casa de la Memoria.

	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Código: F-JU-25</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Página: 2 de 3</b>

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1 DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR.** Designar como representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral del Museo Casa de la Memoria, para el período correspondiente, a los siguientes servidores:

PRINCIPAL	
Nombre	Cedula
Mariana Restrepo Bedoya	1.040.034.271

**ARTICULO 2. RECONOCIMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS.** Reconocer como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, elegidos mediante el proceso de votación correspondiente, a los siguientes servidores:

PRINCIPAL	
Nombre	Cedula
Gabriel Rivera Franco	71367638

PRINCIPAL	
Nombre	Cedula
Carlos Ignacio Bernal Yong	1017127100

**ARTICULO 3. Período.** Los representantes del Comité de Convivencia Laboral ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, de conformidad con la normativa vigente.

**ARTICULO 4. CUARTO. Funciones.** El Comité de Convivencia Laboral ejercerá las funciones establecidas en la Resolución 652 de 2012, en especial:

- Recibir y dar trámite a las quejas relacionadas con presuntas conductas de acoso laboral.
- Promover espacios de diálogo y conciliación.
- Formular y hacer seguimiento a recomendaciones para mejorar la convivencia laboral.

**ARTÍCULO 5. Vacancias y reemplazos.** En caso de retiro, cambio de cargo o imposibilidad de alguno de los representantes del empleador, su reemplazo será asumido por quien ocupe el cargo correspondiente o por su suplente, según el caso.

En el caso de los representantes de los empleados, las vacancias serán suplidas conforme

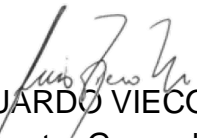
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Código: F-JU-25</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Página: 3 de 3</b>


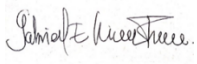

a los resultados del proceso de elección.

**ARTÍCULO 6. Comunicación.** Comunicar y remitir copia de la presente resolución a los servidores designados y al área responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 7. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.  
Dado en Medellín, el día 26 de marzo de 2026

  
**LUIS EDUARDO VIECO MAYA**  
 Director General

Elaboró: 	Revisó: 	Aprobó: 
Lady Catalina Rios Agudelo Profesional Contratista SST	Gabriel Esteba Rivera Franco Profesional Universitario Jurídico	Subdirección Administrativa